

TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. ÁREA USUARIA:

Subgerencia Macro Región VI Iquitos

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de resguardo de personal para las plataformas itinerantes aéreas, para los departamentos de Loreto y Ucayali del Banco de la Nación.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:

El presente procedimiento se llevará a cabo para cubrir el servicio de resguardo de funcionario (24 horas) en las campañas a través de las PIAS AÉREAS en la región Loreto y Ucayali, donde se organizarán y simplificarán la prestación de servicios y participación con entidades de los tres niveles de gobierno dirigidas a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema asentada en zonas rurales y rurales dispersas.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

En el presente procedimiento se busca articular y facilitar la prestación de servicios e intervenciones con entidades de los tres niveles de gobierno dirigidas a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema asentada en zonas rurales y rurales dispersas. Asimismo, se busca minimizar los riesgos a lo que estén expuestos los funcionarios.

Objetivo General:

Garantizar la seguridad, integridad y condiciones operativas del personal del Banco de la Nación en las campañas a través de los PIAS AÉREOS en zonas rurales y de difícil acceso, asegurando el cumplimiento efectivo de servicios públicos dirigidos a poblaciones vulnerables.

Objetivo Específico:

- Contar con el servicio de resguardo que permita garantizar la seguridad integral y física del funcionario del Banco de la Nación durante las campañas a través de los PIAS AÉREOS.
- Contar con el servicio de resguardo que permita brindar apoyo al funcionario del Banco de la Nación en caso de emergencias o situaciones de riesgo.

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:

Operativo N° 13 "Fortalecer la gestión integral de riesgos"

6. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Supremo N.º 013-2017-MIDIS, se establece el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, creando por Decreto Supremo N.º 016-2013-VIVIENDA, el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Descripción:



El servicio de protección de funcionario del Banco de la Nación con cobertura de 24 horas en las campañas de los PIAS AÉREAS en la región Loreto y Ucayali.

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1. PIAS LORETO	1 PUESTO ARMADO DE 24 HORAS	- Primera Campaña: 39 días - Segunda Campaña: 40 días
2. PIAS UCAYALI	1 PUESTO ARMADO DE 24 HORAS	- Primera Campaña: 35 días

Nota importante: Los plazos indicados son referenciales y están sujetos al retorno efectivo del vuelo o culminación de actividades en la zona.

Actividades:

- Al inicio de las actividades deberá acompañar al personal del banco responsable de la campaña.
- Durante el desarrollo de las actividades brindará el servicio de resguardo y protección del personal del banco.
- Al término de las actividades se encargará del resguardo del personal hasta el inicio de las actividades del día siguiente, siendo ésta su responsabilidad principal.
- Al finalizar la campaña, deberá elaborar el informe de actividades y registro de incidencias.

Procedimiento /Metodología:

- El personal de resguardo se apersonará a la ubicación y hora indicada por el responsable del banco.
- El personal de resguardo deberá estar debidamente uniformado y equipado con los implementos autorizados por la SUCAMEC asimismo deberá portar la documentación que acredite permiso y su licencia de arma, tarjeta de propiedad a nombre de la empresa contratista, las mismas que deberán estar vigentes durante el periodo que se lleve a cabo las campañas.
- El personal de resguardo se comunicará vía telefónica con el Centro de Control de Seguridad del banco (CCS), al presentar algún incidente. El número telefónico del CCS se brindará al inicio del servicio.
- El personal de resguardo tratará en lo posible de mantener el distanciamiento social entre los asistentes.
- El personal de resguardo deberá brindar el servicio las 24 horas durante el período establecido en cada campaña, de lunes a domingo, incluyendo los feriados.

Otras obligaciones del contratista:

- Para la firma de la Orden de Servicio el Postor ganador debe presentar los datos del personal propuesto consignando: (i) nombre y apellidos completos, (ii) DNI, (iii) grado de instrucción, (iv) edad, (v) años de experiencia en el servicio, (vi) n° de camé de licencia de uso de armas y tarjeta de propiedad del arma a nombre de la contratista vigentes, emitido por SUCAMEC en los que corresponda indicando la fecha de caducidad, y demás datos que consideren necesarios para su identificación.



- Queda expresamente precisado que no existe relación laboral, entre el Banco y el personal del Contratista, siendo este último responsable del pago de sus remuneraciones, beneficios sociales, compensaciones por el tiempo de servicios, condiciones de trabajo, accidentes de trabajo y cualquier otro derecho que pudiera corresponderle.
- Al Banco no le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores del Contratista o daños ocasionados a terceras personas que pudieran ocurrir con la ejecución del contrato.
- Los costos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio son de exclusiva responsabilidad del Contratista, como: sueldos, gratificaciones, vacaciones, beneficios sociales, licencias, CTS, Impuesto Extraordinario de Solidaridad, Renta, IGV, pago oportuno de AFP, ESSALUD y cualquier otra obligación laboral, tributaria, impuesto o beneficio creado de acuerdo con la Ley.
- El Contratista se compromete a cumplir con las Leyes N° 29783 y N° 30222 y sus respectivos Reglamentos relacionados a temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Banco de la Nación se reserva el derecho de solicitar al Contratista el cambio de personal designado, cuando a su juicio den muestra de indisciplina o incapacidad técnica para el desempeño de su trabajo, caso en el cual el Contratista atenderá el requerimiento de inmediato, tal circunstancia obliga al Contratista a asignar nuevo personal con igual o mejor perfil que los requeridos.
- Es responsabilidad del Contratista comunicar toda incidencia al Centro de Control de Seguridad del Banco de la Nación de forma inmediata.
- Es responsabilidad del contratista atender todo requerimiento de información sobre el servicio solicitado por el banco.
- El contratista, deberá mantener actualizado el SCTR (Salud y Pensión) de su personal durante toda la ejecución del servicio, en el caso de la renovación o ampliación de cobertura deberá de remitir la actualización de estos al área usuaria.
- El contratista cuando realice aumentos o cambios del personal para el desarrollo del servicio deberá presentar los documentos descritos en el acápite de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio efectivo del servicio del nuevo personal

Plan de trabajo: (No corresponde)

Garantía: (No corresponde)

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria indica, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, que el contratista NO se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado; El área usuaria indica que este servicio no califica como una consultoría para registrar en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de



Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL. (No corresponde)

9. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (No corresponde)

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- a. Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- b. Contar con RNP vigente – Registro de servicios.
- c. No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

HABILITACIÓN

- Tener autorización vigente de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para prestar servicios de seguridad individual de seguridad personal.

Acreditación: El documento con el que se debe acreditar el requisito relacionado a la habilitación.

EXPERIENCIA

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: a) por servicio vigilancia privada o de resguardo

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

PERSONAL PROPUESTO

1) Certificación u otro requisito:

- Certificado Único Laboral (CUL)
- El personal no deberá tener antecedentes policiales, ni penales, ni judiciales, en caso de extranjeros deberá contarse con una ficha INTERPOL. (Estos documentos se presentan para la emisión de la Orden de Servicio)
- Para el Oficial/Suboficial de las FFAA o PNP en situación de retiro, deberá presentar copia simple de la resolución de baja correspondiente para la emisión de la Orden de Servicio.

2) Experiencia:

- Experiencia laboral: mínimo contar con 03 años en actividades de resguardo de personal.



Acreditación: La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

11. **VISITA TÉCNICA** (No corresponde)
12. **ENTREGABLE (S)** (No corresponde)
13. **ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.



En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la

conformidad otorgada.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El Contratista deberá contar con los siguientes seguros:

- ✓ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión (SCTR).
- ✓ Las coberturas citadas deberán cubrir los daños contra, el cuerpo a la salud, por accidente de trabajo o enfermedad o profesional que pudiera sufrir el personal a consecuencia de la prestación del servicio y se incluye pensión de sobrevivencia, pensión de invalidez, muerte accidental y gastos de curación.



16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá proveer de los viáticos (alimentación, estadía y alojamiento), uniforme y equipos de protección personal autorizados por la SUCAMEC al personal de resguardo.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos, palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolos, gráficos, logotipos y sonidos.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se desarrollará en el plazo de ciento **ochenta (180) días calendarios**, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación o de la publicación de la adjudicación en la PLADICOP y/o vía correo electrónico.

El plazo de ejecución del servicio se computará a partir de la fecha señalada por el área usuaria. Dicha fecha será notificada al contratista mediante correo electrónico con una anticipación mínima de dos (02) días calendarios. La presentación del servicio concluirá al finalizar cada campaña con el retorno a las instalaciones, Ítem 1 PIAS Loreto: del Grupo Aéreo N°42 (Iquitos) y Ítem 2 PIAS Ucayali: Base del Ejército, conforme a los plazos estimados en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1. PIAS LORETO	1 PUESTO ARMADO DE 24 HORAS	- Primera Campaña: 39 días - Segunda Campaña: 40 días
2. PIAS UCAYALI	1 PUESTO ARMADO DE 24 HORAS	- Primera Campaña: 35 días

Nota importante: Los plazos indicados son referenciales y están sujetos al retorno efectivo del vuelo o culminación de actividades en la zona.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se desarrollará de manera itinerante en los puntos de atención determinados por el Programa Nacional PAIS (MIDIS), debiendo el personal designado pernoctar en las ubicaciones que exija el cumplimiento de la comisión.

Para efectos del cómputo del servicio, este iniciará con la presentación del personal en el: Ítem 1 PIAS Loreto: Grupo Aéreo N°42 (Iquitos) y Ítem 2 PIAS Ucayali: Base del Ejército para el despliegue, y culminará con el retorno al mismo punto (o el que determine la Entidad) al finalizar la campaña. El traslado aéreo hacia y desde los puntos de intervención será gestionado y cubierto por la Entidad.



19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) mediante pagos parciales, los cuales se calcularán en función de los días de servicio de resguardo efectivamente prestados durante cada programa de campañas.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Macro Región VI Iquitos.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Subgerencia Macro Región VI Iquitos – Yavari 363 – Iquitos, Maynas, Loreto en el horario de 08:30 am a 17:00 horas.

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la Subgerencia Macro Región VI Iquitos en coordinación con las agencias 1 Iquitos y 2 Pucallpa, en un plazo máximo de (7) días calendarios.

21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la



Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

·La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.



23. OTRAS PENALIDADES

Asimismo; teniendo en cuenta el tipo bien, se podrá establecer penalidades distintas a las mencionadas:

N.º	Descripción de la Falta	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Tardanza- Personal designado se presenta después del horario establecido afectando el inicio de las campañas.	10% de la UIT La penalidad se aplica por ocurrencia	Se procede a aplicar la penalidad correspondiente previo correo de la Subgerencia Macro Región VI Iquitos.
2	Falta (Posición No Cubierta) - Personal asignado no se presenta en la posición de trabajo.	30% de la UIT La penalidad se aplica por ocurrencia.	Se procede a aplicar la penalidad correspondiente previo correo de la Subgerencia Macro Región VI Iquitos
3	No contar con SCTR (Salud y Pensión) vigentes de los Trabajadores del contratista en el cumplimiento de sus funciones.	15% de la UIT La penalidad se aplica por ocurrencia,	Se procede a aplicar la penalidad correspondiente previo correo de la Subgerencia Macro Región VI Iquitos
4	Abandono de Puesto. - Personal designado se retira durante el servicio.	20% de la UIT La penalidad se aplica por ocurrencia	Se procede a aplicar la penalidad correspondiente previo correo de la Subgerencia Macro Región VI Iquitos

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y Artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:



- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme a las normas aplicables, o la presentación tardía, incompleta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.



25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

27. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbcs>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacionaprobadas.php>)

En todo lo no previsto expresamente en el presente término de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

